

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-11075** *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso interno de méritos, como personal funcionario, del puesto de trabajo de capataz del Parque de Obras del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), dentro del Grupo C, Subgrupo C2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicio Especiales, clase Personal de Oficios, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía, nº 1425, de fecha 21 de noviembre de 2018, convocando dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE CAPATAZ DEL PARQUE DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria (y de estas Bases) la provisión, mediante concurso interno de méritos (en adelante, Concurso), como personal funcionario, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios; debiendo estarse a lo establecido en la Plantilla Municipal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc., respecto a dicho puesto de trabajo.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes e incompatibilidades del cargo.

Podrán tomar parte en el Concurso los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Reinosa, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que reúnan los siguientes requisitos o condiciones:

Ser Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Reinosa con, al menos, dos años de antigüedad con destino definitivo como Oficial del Parque de Obras.

Los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración por la Comisión correspondiente, deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Las incompatibilidades del cargo son las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de instancias y de documentos acreditativos de los méritos alegados.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según el modelo del Anexo de estas Bases, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, se publicarán estas Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2018-11075

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán aportar, conjuntamente con la instancia, una relación de los méritos que pretendan les sean computados, acompañada de los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentren (si obraran en poder del Ayuntamiento de Reinosa). La falta de la aportación o la indicación antedichas se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieren ser alegados por los aspirantes para su valoración en el proceso de provisión del puesto indicado, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en estas Bases, sin que la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor asimismo alegadas en el momento de presentación de la instancia, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa o las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en dicho Tablón, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva Resolución por la Alcaldía resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y mediante la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración y la fecha, lugar y hora de constitución de la misma y de comienzo de la valoración de méritos. Tal Resolución se hará pública asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa y en aquellos otros lugares que la Comisión de Valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Cuando estas Bases mencionan al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se refieren tanto a su ubicación física como a la página web municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinta.- Comisión de Valoración.

La valoración de méritos se efectuará por una Comisión de Valoración compuesta por empleados públicos que estén en servicio activo en el Ayuntamiento de Reinosa, que se designará en la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de la valoración de méritos, tal y como establece la Base anterior.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguiente miembros:

- Presidente: un empleado municipal del subgrupo de titulación A1.
- Vocales: cuatro empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

- Secretario: el de la Corporación o un funcionario de carrera de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de este órgano responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, debiendo adecuarse al criterio de paridad entre mujer y hombre, y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Base anterior.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte del citado órgano.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Sexta.- Méritos a valorar en el Concurso.

Los méritos a valorar en el Concurso son los siguientes:

a) Consolidación de grado personal. (Máximo 1 punto).

En este apartado se valora el grado personal consolidado por el aspirante, en la fecha de expiración de instancias, conforme a la siguiente escala.

- Por tener grado personal consolidado igual o superior a nivel del puesto solicitado: 1,00 punto.

- Por tener grado personal consolidado inferior hasta dos niveles del puesto solicitado: 0,75 puntos.

- Por tener grado personal consolidado inferior de tres o cuatro niveles del puesto solicitado: 0,50 puntos.

Para acreditar este apartado, servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano o funcionario competente.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas. (Máximo 3 puntos)

- Por haber prestados en Administraciones Públicas como Oficial, hasta un máximo de 2 puntos: 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

- Por haber prestado servicios en Administraciones Públicas como Ayudante de Oficios, hasta un máximo de 1 punto: 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos sobre la antigüedad en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante contrato de trabajo e informe o certificado de vida laboral (se requieren ambos documentos), o mediante certificado de servicios prestados expedido por órgano o funcionario competente.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 6 puntos)

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similares impartidos por Organismos Públicos y/o oficiales debidamente acreditados a juicio de la Comisión de Valoración y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo. No se valorarán aquellos cursos, congresos o similares que no especifiquen su duración o en que la duración se inferior a 5 horas. La Comisión goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso,

CVE-2018-11075

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

etc., alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados. La valoración será conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 5 a 20 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de 41 a 70 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 71 a 110 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de más de 110 horas: 4 puntos por curso.

Los méritos alegados en este apartado c) por los aspirantes habrán de acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, etc., así como las horas de duración y su contenido mínimo.

Séptima. Puntuación final, resolución del Concurso y toma de posesión como Capataz.

La puntuación final del Concurso se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada candidato según los criterios establecidos en la Base Sexta.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la Base Sexta, y, si esto no fuera suficiente, en el c) y el a), por este orden.

Con la puntuación final, la Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La resolución del Concurso y de nombramiento como Capataz del Parque de Obras del candidato propuesto, que se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (esta publicación servirá de notificación a los interesados). En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

En principio, salvo las circunstancias establecidas legalmente, el plazo para tomar posesión el candidato nombrado como Capataz del Parque de Obras será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Octava.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se oponga al mismo (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha, ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

**ANEXO**

**MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_, y la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, deseando tomar parte en el Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa para la provisión de una plaza de Funcionario, puesto de trabajo de Capataz, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, MANIFIESTA:

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las Bases de la convocatoria para participar en el Concurso, las cuales acepta íntegramente.

Segundo.- Que los méritos alegados para ser valorados en el Concurso son los siguientes (de los que adjunta los preceptivos documentos acreditativos):

---

---

---

---

---

(En su caso): Al obrar en poder del Ayuntamiento de Reinosa, se indica que el archivo en que se encuentran los méritos de \_\_\_\_\_ es el siguiente: \_\_\_\_\_

Por lo cual, SOLICITA:

Ser admitido/a al Concurso de Méritos convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del aspirante)

2018/11075

CVE-2018-11075